

SE SUSCRIBEN
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36

EN SUSCRIBEN
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES (Por un mes.....)	21 rs.
PROVINCIALES (Por tres meses.....)	60
PROVINCIALES (Por seis meses.....)	120
PROVINCIALES (Por un año.....)	220
ULTRAMAR (Por un mes.....)	30
ULTRAMAR (Por tres meses.....)	90
ULTRAMAR (Por seis meses.....)	144
ULTRAMAR (Por un año.....)	244

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franquado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

18 Agosto. Concediendo á Francisco Perez, arrendatario de la almadraba de Rio Torres, próroga por cuatro años en el calamento de la misma con arreglo á reglamento.
 Id. id. Resolviendo que por gracia especial se considere al exmatriculado Juan Selles como cumplido en el servicio para solo los efectos de que como tal pueda proporcionarse la subsistencia dedicándose á las faenas de mar.
 Id. id. Autorizando al Capitan general del departamento de Cartagena para expedir nombramiento de tercer Piloto de número á D. Juan Zaragoza.

RECTIFICACION.

Habiéndose comprendido por error material la cátedra de Elementos de Física y Quimica del Instituto de segunda enseñanza de Orense entre las de la misma asignatura, anunciadas para proveerse por oposicion por Real orden de 2 del actual, inserta en la Gaceta del 14, se publica esta rectificacion para los efectos convenientes.

Junta de Clases pasivas.

Mes de Julio de 1862.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por esta Junta en todo el mes de Julio.

HACIENDA.

D. Francisco de Paula Espina, Administrador cesante de Hacienda pública de la provincia de Soria: se le reconocen 20 años y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 20.000.
 D. Inocencio del Rivero, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Huesca, jubilado: se le reconocen 30 años, 3 meses y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 16.000.
 D. Benito de Cereceda, Oficial cesante de la Direccion general de Estadística: se le reconocen 20 años y 6 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.
 D. José María Carta, Investigador de contribucion industrial de la provincia de Valencia, jubilado: se le reconocen 26 años, 10 meses y 15 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.800 rs.: sueldo regulador 8.000.
 D. Jerónimo Gonzalez y Mansueti, Oficial Interventor de los derechos de consumos de Murcia, cesante: se le reconocen 20 años y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 4.000.
 D. Antonio Rodriguez, Visitador de los derechos de consumos de Barcelona, cesante: se le reconocen 27 años, 9 meses y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 7.000 rs.: sueldo regulador 14.000.
 D. Ignacio Broguer, Interventor cesante de consumos de Murcia: se le reconocen 21 años, 11 meses y 28 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.000 rs.: sueldo regulador 18.000.
 D. Bernardo Garrigue y Gil, Administrador cesante de la Aduana de Rosas: se le reconocen 24 años, 3 meses y 22 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.
 D. Laureano Gutierrez Campos, Jefe de Administracion de cuarta clase, cesante: se le reconocen 20 años y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.
 D. Julian Mejía Dávila, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante: se le reconocen 20 años y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000.
 D. Pedro Lopez, Fiel de los derechos de consumos de esta corte, jubilado: se le reconocen 34 años, 2 meses y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 reales: sueldo regulador 10.000.
 D. Juan P. Martinez, Jefe de Administracion, cesante: se le reconocen 21 años, 2 meses y 2 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.500 rs.: sueldo regulador 9.000.

GOBERNACION.

D. Rafael Húmará, Gobernador de la provincia de Lugo, jubilado: se le reconocen 41 años, 8 meses y 15 dias de servicios: se le declara el haber anual de 32.000 reales: sueldo regulador 40.300.
 D. Juan Valdivieso, Oficial segundo de la Administracion de Correos de Irún, jubilado: se le reconocen 29 años y 7 meses de servicios: se le declara el haber anual de 3.600 rs.: sueldo regulador 6.000.
 D. Lucas de la Loma, Agente fiscal del Juzgado de Correos y Caminos, cesante: se le reconocen 15 años, 9 meses y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 rs.: sueldo regulador 8.000.
 D. José de Vargas y Vilches, Juez de primera instancia cesante de San Antonio de Cádiz: se le reconocen 25 años, 11 meses y 26 dias de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 rs.: sueldo regulador 20.000.
 D. Juan Felipe Lopez Quiroga, Magistrado cesante de la Audiencia de Zaragoza: se le reconocen 15 años, 7 meses y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.000 rs.: sueldo regulador 20.000.
 D. Ricardo Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Vivero, jubilado: se le reconocen 29 años, 7 meses y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual de 9.600 rs.: sueldo regulador 16.000.
 D. Vicente Valor, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, jubilado: se le reconocen 42 años y 23 dias de servicios: se le declara el haber anual de 40.000 rs.: sueldo regulador 50.000.
 D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia en comision de Guadalupe, cesante: se le reconocen 21 años, 5 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 12.000.

GUERRA Y MARINA.

D. Luis Eutoria y Coisio, Portero segundo del Ministerio de la Guerra, jubilado: se le reconocen 35 años, 6 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 41.200 rs.: sueldo regulador 44.000.
 D. Antonio Perez Arguelles, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado: se le reconocen 41 años, 11 meses y 18 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 15.000.
 D. Miguel Agut y Pino, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado: se le reconocen 33 años, 9 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 11.520 rs.: sueldo regulador 19.200.
FOMENTO.
 D. Antonio Arriete y Porrata, Inspector general de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, jubilado: se le reconocen 52 años y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 40.000 rs.: sueldo regulador 50.000.
 D. Mariano Muñoz y Lopez, Jefe de la clase de terceros de las Secciones de Fomento de la provincia de Burgos, cesante: se le reconocen 16 años, 10 meses y 19 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 reales: sueldo regulador 4.000.
 D. Miguel de los Rios y Mira, Catedrático de la Facultad de Teologia de la Universidad de Zaragoza, jubilado: se le reconocen 25 años, 11 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 7.200 rs.: sueldo regulador 12.000.
ULTRAMAR.
 D. José Antonio Ricos de Alda, Contador cesante de la Aduana de Rentas de Matanzas: se le reconocen 25 años, 8 meses y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 ps.: sueldo regulador 2.000.
 D. Felipe Gregorio, marino de la falda Dolores, del resguardo marítimo de Filipinas, retirado: se le reconocen 20 años, 10 meses y 24 dias de servicios: se le declara el haber anual de 19,20 ps.: sueldo regulador 48.
 D. Juan Aquino, Avenajado primero del resguardo de la Real Hacienda de Filipinas, retirado: se le reconocen 14 años, 7 meses y 25 dias de servicios: se le declara el haber anual de 72 ps.: sueldo regulador 108.
 D. Antonio Cervantes, Avenajado primero del resguardo de la Real Hacienda de Filipinas, retirado: se le reconocen 18 años, 3 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 84 ps.: sueldo regulador 108.
 D. Arcadio Lázaro, carabinero de la Real Hacienda de las Islas Filipinas, retirado: se le reconocen 22 años y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 36 pesos: sueldo regulador 40.
 D. Raimundo Villavicencio, sargento primero de carabineros de la Real Hacienda de las Islas Filipinas, retirado: se le reconocen 22 años, 10 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 81,60 ps.: sueldo regulador 204.
 D. Julian Santiago, marino de la falda San Juan, del resguardo marítimo de las Islas Filipinas, retirado: se le reconocen 20 años, 5 meses y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 19,20 ps.: sueldo regulador 48.
 D. Pedro Hernandez, Avenajado segundo del resguardo de Hacienda de Filipinas, retirado: se le reconocen 15 años, un mes y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 49,20 ps.: sueldo regulador 96.
 D. Esteban de los Reyes, Avenajado primero del resguardo de Hacienda de Filipinas, retirado: se le reconocen 22 años, 4 meses y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 43,20 ps.: sueldo regulador 108.
 D. Domingo San Vicente, sargento segundo del resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas, retirado: se le reconocen 21 años, un mes y 26 dias de servicios: se le declara el haber anual de 72 ps.: sueldo regulador 108.
 D. José Fernandez Garrido, Avenajado que fué del resguardo de la Habana, retirado: se le reconocen 41 años y 11 meses de servicios: se le declara el haber anual de 504 ps.: sueldo regulador 840.
 D. Francisco de la Cruz, carabinero de la Real Hacienda de las Islas Filipinas, retirado: se le reconocen 10 años, 11 meses y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 60 ps.: sueldo regulador 90.
 D. Francisco Javier Oleira y Lopez, Presidente del Tribunal de Cuentas de Filipinas, cesante: se le reconocen 15 años, 7 meses y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 ps.: sueldo regulador 4.000.
MONTE-PIOS.
 D. Luis, Doña Modesta y D. Leon Benavides, huérfanos de D. Juan, Inspector segundo Archivero que fué de la Administracion de Fincas del Estado. Se le declara la pension anual de 4.500 rs.
 Doña Isara Sanchez Dalpe, huérfana de D. Juan, Contador que fué de la Aduana de la Coruña, viuda de D. Bernardo Montes. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.
 Doña María de la Purificacion Almazán y Rodriguez, huérfana de D. Luis, Jefe de Seccion que fué de la Contaduría general de Valores. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.
 Doña Adelaida Casciano y Lobato, viuda de D. Antonio Lucas Rovira, Administrador que fué de la Aduana de Torrevieja. Se le declara la pension anual de 1.500 reales.
 Doña María Soria, huérfana de D. Justo, Contador que fué de Rentas de Mérida. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.
 Doña María de los Dolores Ochoa, viuda de D. Anastasio Sanchez Riquieze, Administrador Guarda-almacén de las salinas de Sanlúcar de Barrameda. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.
 Doña María del Pilar de la Hormaza y Puente, viuda de D. Remigio Higo, Juez de primera instancia que fué de Ebro. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.
 Doña María del Pilar, Doña Juana y Doña Francisca Lozano y Rodriguez, huérfanas de D. Francisco Javier, Corregidor que fué de Ubeda. Se le declara la pension anual de 4.400 rs.
 Doña Petra Celestina Ramirez, huérfana de D. Enrique, empleado que fué de la Administracion de Rentas de Aranda de Duero. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.
 Doña Vicenta Severina Huerta, huérfana de D. Antonio, Fiel que fué de los derechos de puertas de Oviedo. Se le declara la pension anual de 4.000 rs.
 Doña Concepcion Sili, viuda de D. Casto Mendía, Administrador de Correos que fué de Tolosa. Se le declara la pension anual de 2.200 rs.
 Doña Antonia María Juana y Marin, viuda de D. Vicente Calvet, Conductor de Correos que fué de primera clase. Se le declara la pension anual de 2.200 rs.
 Doña María de los Dolores Capua, viuda de D. Manuel Capalleja y Mendez Vigo, Oficial de la clase de primeros de la Direccion de Ultramar. Se le declara la pension anual de 7.000 rs.
 Doña Elena Merry y Kelly, viuda de D. Alejandro Diaz Zafra, Agente fiscal del Tribunal de Cuentas del Rincón. Se le declara la pension anual de 4.500 rs.
 D. Pedro, Doña María Salomé y Doña Gregoria Carmona, huérfanos de D. Valentín, Conductor que fué de Correos. Se le declara la pension anual de 2.200 rs.
 Doña Carolina y Doña Dolores del Castillo, huérfanas de D. Luis, Oficial mayor que fué de la Secretaria del Despacho de Estado. Se les declara la pension anual de 4.200 rs.
 Doña María de los Angeles Ezepeleta, viuda de D. Pedro Antonio Salazar, Consejero que fué de Ultramar. Se le declara la pension anual de 12.000 rs.
 Doña Feliciano Rosalia Martinez Casariego, viuda de D. José de la Parra, Oficial quinto de Hacienda pública que fué de la Contaduría general de Distribucion. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.
 Doña María Teresa Serrano y Garcia, viuda de Don Matias Ramon Tenedor, e hija de D. Ginés María, Magistrado que fué de la Audiencia de Alcabete. Se le declara la pension anual de 5.000 rs.
 Doña Virginia Malvása, hija de D. Antonio, Oficial tercero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Toledo. Se le declara la pension anual de 3.000 reales.
 Doña Rosa Zepedano, viuda de D. Claudio Polvorinos Muñoz, Fiscal de Puertas que fué de Leon. Se le declara la pension anual de 1.500 rs.
 Doña Andrea Avelino Medrano y Formenti, huérfana de D. Francisco Javier, Oficial que fué de la Seccion de Liquidacion de créditos de Guerra de Barcelona. Se le declara la pension anual de 1.500 rs.
 Doña Agustina Martinez, huérfana de D. Tiburcio, Administrador de Rentas del partido de Mayorga. Se le declara la pension anual de 750 rs.
 Doña María de las Nieves Villalba, viuda de D. Agustín Pelaez, Alcalde mayor que fué de la villa de Montalbán. Se le declara la pension anual de 3.300 rs.
 Doña María Josefa del Carmen y Sugín, huérfana de D. Tomás, Administrador de Rentas que fué del partido de Carrion de las Torres. Se le declara la pension anual de 2.000 rs.
 Doña Dolores de la Torre, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de la clase de primeros de la Direccion general de Contabilidad. Se le declara la pension anual de 3.300 rs.
MESADAS DE SUPERVIVENCIA.
 Doña Fausta Gomez, viuda de D. Angel Rosendo Dominguez, Oficial súbido primero de la Administracion principal de Hacienda pública de Toledo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 5.000 rs.
 Doña Antonia Claveria, viuda de D. José Cires, portero de la Audiencia de esta corte. Se le declaran dos mesadas al respecto de 5.500 rs.
 Doña Ana Teresa Martinez, viuda de D. Bartolomé Ferrer, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda pública. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.780 reales.
 Doña Paula y Doña Gregoria Sanz, huérfanas de Don Ramon, Ministro que fué de la ronda montada del antiguo Resguardo de Valladolid. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.314 rs.
 Doña Tomasa Delgado, viuda de D. Pedro del Cerro, dependiente de segunda clase del resguardo especial de sales de la provincia de Murcia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.920 rs.
 Doña Dionisia Echard, viuda de D. Luis de la Buena Matson, portero mayor de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 4.000 rs.
 Doña Victoriana Velasco, viuda de D. Gabriel Trasmonte, escribiente segundo de la Aduana de Vigo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs.
 Doña María Michel, viuda de D. José Juan Marqués, cabo de infantería del resguardo especial de consumos de esta corte. Se le declaran dos mesadas al respecto de 4.000 rs.
 Doña Rosario Rodriguez, viuda de D. Manuel Vazquez, Administrador del portazgo de Zargi. Se le declaran dos mesadas al respecto diario de 15 rs.
 Doña Juana Junco, viuda de D. Anasio Valsera, modelo natural de la Escuela de Pintura y Escultura. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 rs.
PENSIONES MEMORATORIAS.
 Felipa Cándida Francisca Lopez, viuda de Celestino Delgado, Avenajado de Almaden. Se le concede la limosna diaria de 1 real.
 Cándido Pedro Rozas, operario inutilizado de Almaden. Se le concede la limosna diaria de 2 rs.
 Doña Francisca Vicens y Rivas, viuda de D. Agustín Rivas, Militiano nacional que fué de la villa de Vidreras. Se le rehabilita en el haber diario de 2,50 rs.
SECUESTROS.
 Doña Josefa del Barrio Carreño, Camarista de la ex-Infanta Doña María Francisca de Asís. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.
 D. José Garcia de Manresa, Farmacéutico que fué al servicio del ex-Infante D. Carlos. Se le declara la pension anual de 7.200 rs.
EXALCISTRADOS.
 D. Simon del Castillo, diácono del monasterio de Santa María de Bujedo. Se le rehabilita en la pension diaria de 5 reales.
 D. Juan Garcés, presbítero franciscano de Calahorra. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Vicente Torrente y Leon, presbítero dominico de Valencia. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Antonio Urbano, presbítero franciscano angelino de Hinojosa del Duque, con 5, 4, 5 y 6 rs.
 D. Francisco Javier Laborda, presbítero del convento de la Trapa, con 5, 4, 5 y 6 rs.
 D. Juan Antonio Prieto Manganés, presbítero franciscano de Villalpando. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Jaime Castellar, presbítero capuchino de Segorbe, con 5 y 6 rs.
 D. Pedro Rodriguez Laguna, presbítero agonizante de la casa de Jesús Nazareno de Santa Cruz de Mudela, con 5, 4, 5 y 6 rs.
 D. Salvador Duch, presbítero del convento de San Francisco de Torreón. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Rafael Valenzuela y Gallegos, presbítero franciscano de Velez-Málaga. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Bartolomé Caballero y Torres, presbítero dominico de Canarias, con 5 y 6 rs.
 D. Eusebio Martinez, presbítero del monasterio de cartujos de Sevilla. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Andrés Garcia, presbítero franciscano de Villalobos. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Juan Soler, presbítero mercenario de Gerona. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Juan Perro, presbítero de 5 rs.
 D. Juan Perro y Marrón, presbítero del convento de San Pablo de Valladolid. Se le rehabilita en la pension de 6 rs.
 D. Gregorio San Martín y Ramon, presbítero capuchino de Murcia. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Anacleto Franco, presbítero carmelita calzado de Requena. Se le rehabilita en la pension de 5 rs.
 D. Vicente Pellots, presbítero del convento de San José de Eleche, con 5 rs.
 D. José Hernandez de Hidalgo, presbítero dominico del convento de San Ildefonso de Toro, con 6 rs.
 D. Juan Fernandez, presbítero del convento de capuchinos de la Paciencia de Madrid, con 5 rs.
LEGOS Y CONISTAS.
 404 D. José Garrigó y Ponce, lego capuchino de Figueras, con 3 rs.
 849 D. Miguel Genoz y Almandoz, lego capuchino de Pamplona, con 3 rs.
 915 D. Manuel Mora, corista del convento de Santa María de la Huerta de Lorca, con 3 rs.
 955 D. Cecilio Besga, lego del convento de trinitarios extramuros de Burgos, con 3 rs.
 1003 D. Manuel Nobos, lego carmelita descalzo del convento de Duruelo, con 3 rs.
 1015 D. Valeriano Arca y Bustamante, corista del convento de San Francisco de Belorado, con 3 rs.
 1096 D. Luciano Rodriguez, corista del convento de San Froilan de Leon, con 3 rs.
 1180 D. José Pedro y Astarque, lego franciscano de Agramon, con 3 rs.
 1139 D. Gabriel Ramos y Calvo, corista del convento de minimos de San Francisco de Palma, con 3 rs.
 1345 D. Manuel Galzudo, lego del convento de San Francisco de Corozas, con 3 rs.
 1394 D. Juan Nogueles Cam, corista franciscano del convento de la Magdalena de Trujillo, con 3 rs.
 1434 D. Vicente Tostado, lego franciscano de Fregenal de la Sierra, con 3 rs.
 1456 D. Pedro Canuto, corista del convento de agonizantes de Madrid, con 3 rs.
 1494 D. Vicente Barba y Hernandez, corista del convento de Santo Tomás de esta corte, con 3 rs.
 1500 D. Juan Martinez Soriano, corista agustino descalzo de Alcabete, con 3 rs.
 1520 D. Miguel Vallejo, corista franciscano observante del convento de San Pedro de Córdoba, con 3 rs.
 1533 D. Juan Nieto y Lain, corista franciscano observante del convento de San Pedro de Córdoba, con 3 rs.
 1590 D. José Resch y Ureña, lego del convento del Carmen calzado de la villa de Caudete, con 3 rs.
 1607 D. Felicitas Trapella y Furio, corista del colegio de jesuitas de Madrid, con 3 rs.
 1633 D. José Fornet, corista del orden de predicadores de Nuestra Señora del Rosario del Forcadell, con 3 reales.
 1643 D. Cipriano Ambite, corista jerónimo de esta corte, con 3 rs.
 1645 D. Flavio Ruedas, corista capuchino de Alcalá de Henares, con 3 rs.
 1652 D. Antonio Jurado, corista franciscano observante de la ciudad de Bujalance, con 3 rs.
 1653 D. Nicolás Gil y San Juan, corista del monasterio de Santa Eugracia de Zaragoza, con 3 rs.
 1654 D. Nicolás Jimenez y Vega, lego del convento de capuchinos de la Frontera, con 3 rs.
 1656 D. Gabino Lopez y Jaime, corista del convento de San Juan de Avada, con 3 rs.
 1658 D. Carlos Montaña y Respeto, corista franciscano observante de Sevilla, con 3 rs.
 1659 D. Antonio Vicente de Mora, corista franciscano del convento de la Consolacion de Alcalá la Real, con 3 rs.
 1660 D. José Perez Molina, corista franciscano tercero del convento de Santa Cruz de Jerez de la Frontera, con 3 rs.
 1662 D. Benito Santa María, corista del convento de San Francisco de Alfaro, con 3 rs.
 1663 D. Eugenio Trabazo y Gil, corista de la Orden de San Bernardo de Oviedo, con 3 rs.
 1664 D. Francisco Iglesia y Olarte, corista del convento de San Antonio de Nalda, ex Logroño, con 3 rs.
 1665 D. José María Gonzalez, corista del convento de capuchinos de Alcalá de Henares, con 3 rs.
 1669 D. Tomás Mojuel, corista del convento franciscano de San Esteban de los Olmos de Segovia, con 3 rs.
 1671 D. Diego Ruiz Carrillo, corista del convento de Santa Cruz de Murcia, con 3 rs.
 1673 D. Marcelino Viva Garcia Fuente, lego del convento de San Francisco el Grande de Salamanca, con 3 reales.
 1675 D. Francisco Miguel Aranda y Barcia, corista del convento de carmelitas calzados de Granada, con 3 rs.
 1676 D. Juan José Cruz, corista franciscano del convento de San Juan Bautista de Ujor, con 3 rs.
 1677 D. Juan Cuenca, corista jerónimo de esta corte, con 3 rs.
 1678 D. José Criado Villatoro, corista del convento de carmelitas calzados de Granada, con 3 rs.
 1679 D. Francisco Cabello, lego carmelita descalzo de los Mártires de Granada, con 3 rs.
 1680 D. Pedro Jimenez Arrabal, corista carmelita descalzo de los Mártires de Granada, con 3 rs.
 1681 D. Luis Linares, corista carmelita calzado de los Mártires de Granada, con 3 rs.
 1682 D. Juan Pedro Moreno, corista carmelita calzado de Nuestra Señora de la Cabeza de Granada, con 3 rs.
 1683 D. Cristóbal Marquez Luque, corista carmelita calzado de la Casa Grande de Granada, con 3 rs.
 1684 D. Francisco Rojas Tienta, corista de la Orden de San Juan de Dios de Granada, con 3 rs.
 1685 D. Manuel Cabello y Alba, corista trinitario descalzo de Antequera, con 3 rs.
 1686 D. Antonio María Alberca, lego capuchino de Málaga, con 3 rs.
 1687 D. Atanasio Guerrero y Portales, corista del convento de San Juan de Dios de Antequera, con 3 rs.
 1688 D. Rafael Garcia y Pino, lego del convento de San Juan de Dios de Velez-Málaga, con 3 rs.
 1689 D. José María Luque y Rubio, corista trinitario calzado de Antequera, con 3 rs.
 1690 D. José Sanchez, corista agustino calzado del convento de Málaga, con 3 rs.
 1691 D. Carlos Salpente y Miranda, corista franciscano observante de la villa de Chelva, con 3 rs.
 1694 D. Eugenio San Miguel, corista trinitario de Zaragoza, con 3 rs.
 1695 D. Rufino Gallo Martinez, corista del monasterio de San Julian de Sarcos, en Galicia, con 3 rs.
 1696 D. Bernardo Sanabria, corista bernardo del convento de Nuestra Señora de Sacramento, con 3 rs.
 1697 D. Lorenzo Manzanero y Gonzalez, corista del convento de San Antonio de Nalda, con 3 rs.
 1698 D. Bartolomé Perez, lego del convento de capuchinos de Valles, con 3 rs.
 1703 D. Dario Daniel, corista del convento de San Francisco de Teco, con 3 rs.
 1713 D. Antonio Aragon, lego franciscano descalzo del convento de San Diego de Sevilla, con 3 rs.
 1714 D. Bartolomé Ariza, lego franciscano del convento de Baza, con 3 rs.
 1715 D. Rafael Vaquero, lego franciscano del convento de la Encarnacion de Montilla, con 3 rs.
 1716 D. José del Carpio, corista carmelita calzado de la Casa Grande de Córdoba, con 3 rs.
 1717 D. Antonio María Cabello, corista carmelita descalzo del convento del Angel de Sevilla, con 3 rs.
 1718 D. Francisco Espejo, lego franciscano de la ciudad de Lucena, con 3 rs.
 1719 D. José Hurtado, lego del convento de Fuenteovejuna, con 3 rs.
 1720 D. Mariano Gimeno, corista franciscano del convento de la Encarnacion de Montilla, con 3 rs.
 1721 D. José Lopez, corista franciscano observante de Buena, con 3 rs.
 1722 D. José de Luque Rezuero, corista del convento de la Encarnacion de Montilla, con 3 rs.
 1723 D. Cristóbal Luides, corista del convento de dominicos de San Pablo de Ecija, con 3 rs.
 1724 D. Antonio Muñoz, corista franciscano observante de Bujalance, con 3 rs.
 1725 D. Antonio Ortiz, corista del convento de la Encarnacion de Montilla, con 3 rs.
 1727 D. José Adriano Rodriguez, corista del convento de dominicos de San Pablo de Córdoba, con 3 rs.
 1728 D. Pedro Sogovia, lego franciscano angelino del convento de la Campaña de Sevilla, con 3 rs.
 1729 D. Antonio Trenas, lego trinitario calzado de Ceuta, con 3 rs.
 1732 D. Domingo Gil, corista carmelita descalzo de Caravaca, con 3 rs.
 1733 D. Manuel Mansó y Estelles, corista del convento de franciscanos de Jativa, con 3 rs.
 1735 D. José Diaz Pinazo, corista agustino calzado de Málaga, con 3 rs.
 1800 D. Juan Fernandez Caño, corista mercenario del convento de Santa Bárbara de esta corte, con 3 rs.
 1963 D. Ramon Torres, corista del convento de San Francisco de Coria, con 3 rs.
 1987 D. Francisco Sanchez, corista franciscano observante del convento de Moratalla, con 3 rs.
 1990 D. Bernardo Galvez y Sanchez, corista agustino recoleto de Magueda, con 3 rs.
 Madrid 17 de Agosto de 1862.—El Secretario habilitado, Manuel Estéban Blanco.—V. B.º.—El Presidente, P. A. March.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 34.
BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1862.
 Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrosativas del soporte de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
MES DE JUNIO DE 1860.		
<i>Almería.</i>		
5883	Ayuntamiento de Gergal.....	416
<i>Gerona.</i>		
5889	Ayuntamiento de Cornellá.....	314,60
5890	Idem de Albalá.....	411
<i>Baleares.</i>		
5891	Ayuntamiento de Porreras.....	3.263,52
5892	Idem de Santa María.....	22,08
5893	Idem de La Puebla.....	21,42
MES DE JULIO.		
<i>Alava.</i>		
5894	Ayuntamiento de Bilbao y Conculado.....	3.524,52
<i>Almería.</i>		
5895	Ayuntamiento de Gergal.....	490,67
5896	Idem de Fianza.....	363,14
5897	Idem de Abruena.....	33,07
<i>Ciudad-Real.</i>		
5898	Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.....	195,74
<i>Soria.</i>		
5899	Ayuntamiento de Berzosa.....	7.186,67
5900	Idem de San Leonardo.....	2.958,47
5901	Idem de Zorobas.....	1.066
5902	Idem de Moron.....	444,46
5903	Idem de Almazán.....	938,90
5904	Idem de Riva Escalona.....	1.952,50
5905	Idem de Taroda.....	954,67
5906	Idem de Berlanga.....	265,40
<i>Valladolid.</i>		
5907	Ayuntamiento de Aguzal.....	2.022,03
<i>Baleares.</i>		
5908	Ayuntamiento de Porreras.....	106,80
5909	Idem de Marraxi.....	212,06
5910	Idem de Algayda.....	1.010,77
5911	Idem de Alaró.....	39,75
5912	Idem de Villafraica.....	535,05
5913	Idem de Santa Margarita.....	156,48
5914	Idem de Santa Eugenia.....	18,43
5915	Idem de Sancellas.....	2.206,88
5916	Idem de Petra.....	1.156,90
5917	Idem de Munturri.....	715,78
5918	Idem de Llummayor.....	335,79
5919	Idem de Campos.....	58,32
MES DE AGOSTO.		
<i>Albacete.</i>		
5920	Ayuntamiento de Peñascosa.....	5.668,75
5921	Idem de Lietor.....	179,93
<i>Alava.</i>		
5922	Ayuntamiento de Zaldivia.....	787,77
<i>Almería.</i>		

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their financial data.

parte ó en todo de su importe á cubrir los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumpliese su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicación...

Modelo de proposición. Conforme con el pliego publicado en la Gaceta de... el que suscribe compra al Gobierno...

Contaduría Central de la Hacienda pública. Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes...

Administración del Correo Central. MES DE JULIO DE 1862.

Estado de la recaudación obtenida en el expresado mes por franqueo de libros, impresiones y periódicos.

Table with columns: PARA LA PENINSULA, Por entregas, Rs. Céntos. Lists various publications and their prices.

Table with columns: Rs. Céntos. Lists various publications, books, and periodicals with their prices.

Table with columns: Rs. Céntos. Lists various publications, books, and periodicals with their prices.

RESUMEN. TOTALES. 52.202,24

Fábrica nacional del Sello. Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del carbón que necesita la Fábrica nacional del Sello...

Gobierno de la provincia de Sevilla. D. N. N., vecino de... que vive calle de... número...

Gobierno de la provincia de Granada. Sección de Fomento.—Minas. En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859...

Gobierno de la provincia de Avila. Sección de Fomento. Debiendo proveerse, en virtud de lo acordado por la Excmo. Diputación provincial...

Gobierno de la provincia de Palencia. Sección de Fomento.—Negociado de Instrucción pública. D. Pedro Picazo, vecino de Carrion de los Condes...

Gobierno de la provincia de Tarragona. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Perpétua, dotada con 2.500 rs. anuales...

Gobierno de la provincia de Huelva. La Secretaría de Ayuntamiento de Castaño del Robledo, partido judicial de Arcahuelo, dotada anualmente con el sueldo de 3.650 rs...

Alcaldía constitucional de Algodonales. Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa...

Alcaldía constitucional de San Juan Bautista. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Santuste de San Juan Bautista...

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Vega. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo, partido de Santa María de Nieva...

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de 18.000 arrobas de cobre que se hallarán existentes en los almacenes de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla en fin de Setiembre próximo...

1.ª Subasta la venta de 18.000 arrobas de cobre, punto de alaciones, marca corona, procedentes de las minas de Riotinto.

El precio mínimo admisible que ha de regir en la subasta será el que tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto del remate en esta corte.

2.ª El cobre se entregará al contratista al grado de afinación indicado, asegurándose de ello en el acto de recibirlas; pero verificada su admisión, pierde el derecho á toda reclamación. Si al verificarse la entrega en los almacenes de Sevilla faltase alguna cantidad de cobre, se completará con las primeras remesas que lleguen. Son de cuenta de los rematantes los gastos de arrastre de los cobres desde el peso que se halla establecido en el almacén.

3.ª La adjudicación del cobre recien en el postor que ofrezca mejor precio. Además se admiten posturas á lotes de 1.000 arrobas de cobre del que se anuncia.

4.ª El rematante se obliga á recibir el cobre en los almacenes de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla, previo el pago de su valor al precio del remate, pudiéndolo vender libremente en el interior como exportarlo al extranjero, sin que tenga derecho alguno que satisficere.

5.ª El importe total del cobre al precio en que se remate será satisfecho en moneda corriente de oro ó plata, con exclusión de todo papel moneda, dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, en la Tesorería Central de esta corte ó en las de Hacienda de Barcelona, Sevilla ó Málaga, lo cual designarán los postores por nota en sus proposiciones.

6.ª Es condición precisa para hacer proposiciones acreditadas en el acto de presentarse el depósito en la Caja general del ramo, ó en las Tesorerías de Hacienda de Sevilla, Barcelona y Málaga, como sucursales de aquella, de las cantidades en el orden siguiente:

Metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en Denda del Estado ó los tipos marcados por el Gobierno, ó al de la cotización del día más próximo al del remate: 180.000 rs. para la partida total.

Este depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago del cobre, y después será devuelto, verificándose acto continuo de terminado el remate á aquellos cuyas posturas no sean admitidas. La garantía queda sujeta en

verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la más beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

12. El remate no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... que vive calle de... número... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta, núm. ... fecha de... para la adjudicación en pública subasta del carbón que necesita la Fábrica nacional del Sello, se comprometo á entregar cada arroba al precio de... reales... céntimos, á cuyo efecto acompaño el recibo que acredita la entrega de 500 rs. en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del licitador) Madrid 19 de Agosto de 1862.—El Administrador Jefe, P. A., José María Nieto.

Gobierno de la provincia de Granada. Sección de Fomento.—Minas. En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta capital á 17 de Julio último, ante el Escribano D. Antonio María Travesi, para la constitución de la sociedad especial minera denominada La Paz, que explota la mina titulada A la Tercera va la vencia, sita en término de Vélaz de Benadilla.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la referida ley. Granada 18 de Agosto de 1862.—Ignacio Mendez de Vigo. 4419

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en la villa de Abia en 1.º de Julio último, ante el Escribano D. Antonio Moya, para la constitución de la sociedad especial minera que explota la mina titulada Santo Cristo del Bosque, sita en término de Baza, en esta provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la referida ley. Granada 18 de Agosto de 1862.—Ignacio Mendez de Vigo. 4419

Debiendo proveerse, en virtud de lo acordado por la Excmo. Diputación provincial y con autorización del Gobierno de S. M., dos plazas de Directores facultativos destinados al estudio de los caminos vecinales de la provincia, excluidos del plan general de carreteras aprobado por Real decreto de 7 de Setiembre de 1860, doadas con el sueldo de 3.000 rs. anuales, cada una, se abre concurso por el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para que dentro de él presenten los aspirantes las exposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para solicitar dichas plazas se necesita que los interesados reúnan las circunstancias siguientes: 1.ª Pertener á la clase de Ingenieros, Arquitectos ó Directores de caminos vecinales. En defecto de estos serán admitidos los Ayudantes de Obras públicas con el número 3.ª Ser español y tener cumplidos 25 años de edad. 3.ª Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido nunca encausado criminalmente, ni expulsado de las dependencias públicas por faltas cometidas en el ejercicio de los empleos ó comisiones que haya desempeñado.

En las solicitudes se expresará el domicilio del pretendiente y los Jefes facultativos á cuyas órdenes hayan servido. Avila 19 de Agosto de 1862.—José Primo de Rivera. 4418

Gobierno de la provincia de Palencia. Sección de Fomento.—Negociado de Instrucción pública. D. Pedro Picazo, vecino de Carrion de los Condes, y empresario del Colegio de San Zoilo del mismo, constituyó en 23 de Agosto de 1856, por mano de D. Eusebio del Prado, un depósito necesario en la Caja sucursal de esta provincia de 3.000 rs. y como quiera que el interesado asegura á los Ayudantes de Obras públicas con el número 3.ª y 4.ª del registro de inscripción que se haya producido, he acordado anunciar esta falta en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, según lo determina el art. 9.º de la Instrucción general de depósitos del 4 de Diciembre de 1861; advirtiéndole que transcurridos que sean dos meses desde la inserción de este anuncio en dichos periódicos sin que se presente reclamación de tercero, será devuelto el citado depósito al D. Pedro Picazo bajo las formalidades establecidas, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad. Palencia 19 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Polanco. 4420

Gobierno de la provincia de Tarragona. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Perpétua, dotada con 2.500 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza tripan las solicitudes al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial. Tarragona 16 de Agosto de 1862.—Santiago L. Dupuy. 4417

Gobierno de la provincia de Huelva. La Secretaría de Ayuntamiento de Castaño del Robledo, partido judicial de Arcahuelo, dotada anualmente con el sueldo de 3.650 rs., se halla vacante; y cumpliendo con lo determinado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentan para el desempeño de dicha plaza. Huelva 16 de Agosto de 1862.—José María de Cossio. 4414

La Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, partido judicial de Valverde del Camino, dotada anualmente con el sueldo de 3.000 rs., se halla vacante por destitución del que la desempeñaba; y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de 30 dias, contados desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentan para el desempeño de dicha plaza. Huelva 16 de Agosto de 1862.—José María de Cossio. 4413

Alcaldía constitucional de Algodonales. Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa por separación del que lo obtenía, dotado con la cantidad de 6.600 rs. anuales satisfechos de los fondos municipales; las personas que aspiren á desempeñarlos presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado dicho tiempo se procederá al nombramiento del que la ejerza en propiedad. Algodonales y Agosto 10 de 1862.—El Alcalde, Estéban Perez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Mateo de Troya, Secretario interino. 4423—3

Alcaldía constitucional de San Juan Bautista. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Santuste de San Juan Bautista, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 300 fanegas de buen trigo anuales cobradas á los vecinos no pobres de este distrito, y 1.300 rs. vn. del presupuesto municipal por tercios vencidos, por asistencia de pobres y casos de oficio. La provision tendrá efecto á los 15 dias despues de insertado este anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta, hasta cuya fecha pueden los aspirantes dirigirse sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia. Santuste de San Juan Bautista 19 de Agosto de 1862.—El Alcalde, Judas Herrero. 4416

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Vega. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este pueblo, partido de Santa María de Nieva, provincia de

segovia. Su dotación consiste en 3 000 rs. por la asistencia de pobres y casos de oficio, pagados del presupuesto municipal por trimestres, y 7 000 rs. por iguales, e iguales plazas que los anteriores entre los vecinos no pobres: consta esta población de 103 vecinos, y se halla enclavada en la carretera de Madrid á Gijón: su provision tendrá lugar á los 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín y Gaceta*, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia.

San Cristóbal de la Vega 16 de Agosto de 1862.—El Alcalde, Silvestre Martín. 4415

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.

D. Antonio Vicente Muñoz, vecino que fué de Berja, ó sus herederos, se servirá presentarse en esta dependencia ó apoderar persona que lo represente á fin de enterarse de un asunto de suma importancia. La misma oficina le advierte que pasados 30 días, á contar desde la fecha en que apareza inserto este llamamiento, les parará perjuicio.

Almería 16 de Agosto de 1862.—José Dufos. 4410

D. Francisco Sánchez Rodríguez, vecino que fué de Rioja, ó sus herederos, se servirá presentarse en esta dependencia ó apoderar persona que lo represente á fin de enterarse de un asunto de suma importancia. La misma oficina le advierte que pasados 30 días, á contar desde la fecha en que apareza inserto este llamamiento, les parará perjuicio.

Almería 16 de Agosto de 1862.—José Dufos. 4411

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Tarragona.

Debiendo precederse á la construcción de una caseta en la villa de Torredembarra para el servicio y albergue de la fuerza de Carabineros destinada á aquel punto, se saca dicha obra á pública subasta, que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, ante su autoridad, con mi asistencia, de la del Jefe de la Comandancia de Carabineros y Escribano respectivo, el día 6 del mes de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 12.434 rs. 59 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Contaduría.

Las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se estampa á continuación; en la inteligencia de que serán desechadas las que excedan de dicha suma.

Tarragona 16 de Agosto de 1862.—José M. Lezpona. 4409

Modelo que se cita.

El que suscribe, *Fulano de tal*, vecino de, enterado del plano, presupuesto y condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de una caseta en la villa de Torredembarra para el servicio y albergue de la fuerza de Carabineros destinada á aquel punto, hace proposición para efectuar dicha obra en la cantidad de reales vellón.

[Fecha y firma del interesado.]

Intendencia militar del distrito de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada, hace saber que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Junio último y consiguientes instrucciones del Excmo. Sr. Director de Administración militar, se procederá en Málaga el martes 30 de Septiembre próximo venidero, y hora de medio día, ante el Comisario de Guerra, Inspector administrativo de los presidios menores de África, en su despacho calle de Peligros, núm. 8, á contratar en pública subasta un buque de vapor para el servicio de trasportes y correos entre el puerto de Málaga y los indicados presidios menores de África, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, y ha sido aprobado por dicho Excmo. Sr. Director general con fecha 12 del presente mes. El pliego de condiciones se encontrará además de manifiesto en la oficina de la Secretaría de la Intendencia del ejército y distrito de Cataluña; en Granada en la del distrito; en Cádiz en la Comisaría de Guerra del litoral, y en Málaga en la Inspección administrativa de los presidios menores.

Granada 17 de Agosto de 1862.—Joaquín Galvez. Ramon Pelaez, Secretario. 4412

Pliego de condiciones para la compra de un buque de vapor con destino al servicio de los presidios menores de África.

- 1.º El buque tendrá cuando menos una capacidad líquida para la carga, excluidas las carboneras, de 150 á 200 toneladas de fuerza de su motor será de 60 á 80 caballos. Es indispensable que el casco sea de madera ó de hierro, y la máquina de hélice ó ruedas.
- 2.º La capacidad se hará constar con el registro de matrícula, y la fuerza de la máquina por reconocimiento de dos peritos, uno designado por la Administración militar y otro por el contratista, estando por lo que en discordia resuelva un perito dirimente que designará la Autoridad superior marítima de la provincia de Málaga.
- 3.º Los gastos de combustible, entretenimiento, tripulación y demás serán de cuenta del contratista.
- 4.º Del mismo modo serán de cuenta del contratista el pago de los derechos de práctico, de bote, faro y cualesquiera otros que, ya en concepto de generales ó locales, adudease el buque.
- 5.º También corresponden al contratista las averías gruesas ó menores que ocurriese, los gastos de limpiar los fondos, recorridos y demás que sea preciso hacer.
- 6.º Para la habilidad de los tres precedentes artículos, queda establecido que lo único á que la Administración militar se obliga, en materia de indemnizaciones, es á satisfacer con todo el importe de los meses venidos del importe del flete que se estipule, sin que por ningún otro concepto ni título se puedan hacer reclamaciones.
- 7.º El buque estará en Málaga á disposición de la Administración militar y de su representante en aquella plaza, el Comisario de Guerra Inspector administrativo de los presidios menores de África.
- 8.º El servicio ordinario del buque consistirá en dos expediciones mensuales, saliendo de Málaga y haciendo escala en Melilla, Chafarinas, segunda vez en Melilla, Alhucemas y el Peñon de la Gomera, y regresando directamente al puerto de salida.
- 9.º Además de los viajes ordinarios, hará el buque los extraordinarios que se le ordenasen, dejándolo tiempo suficiente para hacer el repuesto de carbón y los demás preparativos para la navegación. Por viaje extraordinario que haga el buque en virtud de las órdenes que reciba en el intermedio de un viaje ordinario á otro de la misma naturaleza.
- 10.º Si la Administración militar exigiese algún servicio que el estado del mar no consiguiera, se estará á lo que resolviera el Capitán del puerto de Málaga.
- 11.º La carga se recibirá y entregará al costado del buque, siendo de cuenta de la Administración militar todos los gastos que para llevarla de tierra ó para dejarla se ocasionasen, así como serán de cuenta del contratista las averías que á bordo sea preciso hacer, sin que por insuficiencia de tripulación ni por otra causa pueda reclamarse nada por trabajos extraordinarios.
- 12.º El buque recibirá la carga que la Administración militar entregare, estando bien empacada y acondicionada, no pudiendo rehusar ninguna parte de ella mientras no exceda de la totalidad del porte del buque. El Capitán se hará cargo de ella con la correspondiente relación de soborados, y firmará los conocimientos para responder de cualquier falta ó defecto que resultase en la entrega. Solo en el caso de naufragio, incendio ó avería inevitable, debidamente justificada, quedará exento de responsabilidad.
- 13.º También recibirá los pasajeros que con billetes ú ordenes del Comisario de Guerra Inspector se presenten á bordo, siempre que su número no exceda del que en sus departamentos de camarotes, camarotes y soldado pueda conducir, según el reconocimiento que previamente ha de hacerse por el Capitán del puerto de Málaga.
- 14.º Los Jefes y Oficiales que entren de pasaje se les facilitarán los camarotes que el buque tuviere, con ropa limpia en las camas.
- 15.º Si el contratista quisiese establecer á bordo una tienda ó cantina para el servicio de los pasajeros, podrá hacerlo cobrando los comestibles y acondicionados de consumo según la tarifa que con el Comisario de Guerra Inspector acordare.
- 16.º Independientemente de este servicio, el Capitán del buque estará obligado, siempre que el estado del mar lo permita, á facilitar en la cocina una ó dos hornallas de combustible necesario para que los pasajeros comen sus alimentos.
- 17.º Para la asistencia de los pasajeros habrá en el buque la aguada, medicamentos y demás necesario en casos urgentes ó imprevistos. Las tropas irán racionadas por los días que hayen de comensar en la travesía.
- 18.º Ni el Capitán ni los tripulantes podrán ser tráfico de ninguna especie; y si contravinieren en cualquier concepto á las leyes y reglamentos de Aduanas, serán responsables ante los Tribunales competentes de su falta.

responsables ante los Tribunales competentes de su falta. En estos casos el buque será considerado como propiedad del Gobierno, sin perjuicio de que el contratista ha de ser civilmente responsable de las infracciones que cometieren, así el Capitán del buque como los demás Oficiales y tripulantes.

- 19.º Si se admitiese en el buque pasajeros ó carga sin billete ó conocimiento firmado por el funcionario de Administración militar á quien compete, se exigirá al contratista, por vía de multa é indemnización de perjuicio el quintuplo del importe de los pasajes ó fletes, según la tarifa establecida á que se estableciere.
- 20.º Si conviniese al contratista tener en cualquiera de las plazas de los presidios depósito de combustible para el consumo del buque, podrá hacerlo, siendo de su cuenta los gastos de carga y descarga, y sujetándose á las leyes y reglamentos de Aduanas.
- 21.º Si el contratista pidiese tripulantes, se le facilitarán de los pelotones de mar, con la condición de que ha de abonar á los timoneles y fogoneros al respecto de 160 rs. mensuales cada uno, y 140 también mensuales, á cada uno de los grumetes, á más de la ración correspondiente.
- 22.º Cada seis meses se concederán al buque ocho días para que en ellos pueda limpiar sus fondos si el contratista lo creyese conveniente. Si dejase pasar este plazo sin presentarse de nuevo á disposición de la Administración militar, se le descontará desde luego la mitad de la mensualidad, y lo mismo sucederá en los demás viajes que perdiese por esta causa ó por cualquiera otra, sea de naturaleza que fuese.
- 23.º No se hará descuento alguno cuando la causa de la pérdida ó retraso del viaje procediere del estado del mar, á juicio del Capitán del puerto de Málaga, ó cuando el contratista reemplazase el buque por otro que no sea de superiores condiciones.
- 24.º Tampoco se hará descuento alguno por las faltas de servicio que ocurriese á causa de averías, tanto en la máquina como en el casco, arboladura ó aparejo, siempre que en la reposición de estas no se invierten más de cinco días. Pasado este término perderá el contratista media mensualidad del flete si fuese un viaje el que hubiese perdido, mensualidad entera si fuesen dos viajes y en la misma proporción los demás.
- 25.º No se hará el descuento que marca el precedente artículo si el contratista presentase oportunamente para hacer el servicio otro buque de vapor que no sea de inferiores condiciones al contratado.
- 26.º Todos los retrasos que procedan de accidentes marítimos, estará obligado el Capitán á justificarlos ante el puerto de Málaga, y la resolución de este Jefe será definitiva.
- 27.º El contrato será por término de dos años, que comenzarán á contar desde el día en que el buque sea puesto en Málaga á disposición de la Administración militar, la cual se reserva el derecho de prorrogarlo por un año más si así la conviniere, bajo las mismas condiciones, dando aviso de esta determinación al contratista con dos meses antes de los dichos.
- 28.º Únicamente en caso de guerra extranjera podrá el contratista rescindir su compromiso, siempre que la Administración militar no le cubra del riesgo de captura ó pérdida por el fuego enemigo.
- 29.º El buque usará de la bandera nacional que se marca para los buques correos en el art. 2.º, tit. 1.º, tratado 4.º de las Ordenanzas generales de la Armada, y en todos los casos del servicio concernientes á este contrato el contratista, el Capitán y el buque gozarán del fuero político de Guerra con arreglo á la ley 1.º, tit. 14, libro sexto de la Novísima Recopilación.
- 30.º Los navieros ó arrendadores que con arreglo á las precedentes condiciones quisieren hacer proposición, podrán dirigirlas en pliego cerrado al tenor del formulario adjunto, al Comisario de Guerra Inspector de presidios en Málaga, en cuyo poder deberán estar ántes del medio día del 30 de Setiembre próximo venidero.
- 31.º También podrán ser presentadas las proposiciones habiéndolo ántes del medio día del 25 de Setiembre próximo venidero en la Intendencia de ejército y distrito de Cataluña en Barcelona, y en la Comisaría de Guerra del litoral en Cádiz, recogiendo los interesados el correspondiente recibo.
- 32.º La proposición se concretará al tanto del flete mensual por el servicio ordinario, ó sean dos viajes extraordinarios, quedará fijada desde luego la cantidad de 200 reales vellón por cada hora de navegación, añadiendo á las que resulten como composición de tiempo que necesite el buque para calentar y hacerse al mar.
- 33.º Los 200 rs. por cada hora de navegación representan únicamente el gasto de combustible y demás eventuales, pues todos los permanentes están comprendidos en el flete mensual; de manera que cuando el buque haga un servicio extraordinario después de concluido el ordinario, recibirá el contratista las cantidades que en ambos conceptos haya devengado.
- 34.º Al medio día del 31 de Setiembre próximo venidero se recibirá en Málaga y en el despacho del Inspector administrativo de los presidios menores de África el Tribunal de subasta, compuesto de este Jefe, del Comisario de Guerra de la plaza en concepto de Interventor, y de un Oficial de Administración militar que actuará como Secretario.
- 35.º Desde el medio día hasta la una de la tarde recibirá el Tribunal los pliegos que se presenten en mano, y dada la una se procederá á la apertura de todos los recibidos, consignándose como ofertas en un acta. En seguida se abrirá y será el pliego de precio límite el cual queda reservado; y si resultase remate, se adjudicará al mejor postor, cuyo remate no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobación.
- 36.º El contratista estará obligado á poner en el puerto de Málaga á disposición de la Administración militar el buque que hubiere ofrecido cuanto ántes le fuere posible, no pasando en ningún caso de 30 días, á contar desde el que se le hubiere comunicado la Real aprobación.
- 37.º Trascurrido este plazo sin haber presentado el buque, incurrirá el contratista en una multa equivalente al importe del flete que el buque hubiese devengado en los días de retraso á prorrata de la cantidad mensual de su oferta.
- 38.º No serán admitidas las proposiciones que no estuvieren acompañadas del formulario adjunto, ni las que no vengyan acompañadas del documento que acredite haber hecho el proponente un depósito en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública del reino de 30 000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en papel del Estado de los tipos establecidos. Las cartas de pago de las proposiciones que no causen remate serán devueltas en el acto.
- 39.º La responsabilidad del contrato quedará especial y directamente hipotecado el buque con todos sus aparejos y enseres.
- 40.º Todos los gastos de subasta, escritura y demás que para la formalización del contrato pudieren ocurrir serán de cuenta del contratista.

Granada 17 de Agosto de 1862.—Joaquín Galvez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones para la compra de un buque de vapor con destino al servicio de los presidios menores de África, ofrece por la cantidad de rs. mensuales el buque no nombrado de la matrícula de de porte de toneladas españolas líquidas, y con máquina de la fuerza de caballos, sujetándose en todo á las condiciones establecidas en dicho pliego.

[Fecha y firma.]

Fabrica de Salitres de Murcia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de 552.000 kilogramos de combustible, ó sean 12.000 quintales de leña, necesarios para el surtido de esta Fabrica de salitre de Murcia en doce meses; la que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el expresado establecimiento y ante la Junta económica, y con asistencia del Escribano de Hacienda, á la hora que queda anunciada.

- 1.º El contratista quedará obligado á presentar al pie de la leñera de esta Fabrica, y apilados dentro de la misma, los kilogramos de combustible que remate, donde se pesará y satisfará por la misma su importe, previa oportuna consignación de fondos.
- 2.º El combustible deberá ser de la clase de olivera y morera, puesta en esta Fabrica, rajada de cuenta del remate, limpia de tierra y ramaje.
- 3.º El contratista quedará obligado á hacer la entrega total del combustible en el término de tres meses, contados desde la fecha en que se le notifique el remate, por ser admitida su proposición; debiendo surtir á esta Fabrica en el primer mes de la quinta parte de lo contratado; y las otras cuatro en los cinco meses restantes, en la debida proporción á cada uno.
- 4.º No se admitirá ninguna postura que no sea por el total de la cantidad.
- 5.º La subasta se hará á la baja del tipo de 7 reales quintal de olivera, y 6 rs. quintal de morera.
- 6.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con

sujeción al modelo adjunto, media hora ántes de la marcada para el acto, los cuales serán numerados según se presenten; y en el caso de empate, se procederá á nueva licitación, también por pliegos cerrados y por el solo término de 15 minutos, únicamente entre los firmantes de las proposiciones iguales; y si el rematante lo hubiese ejecutado por cuenta de otra persona, deberá manifestar en el acto el nombre y demás circunstancias por quien lo hubiese ejecutado.

- 7.º Las proposiciones para ser admitidas deberán estar acompañadas de la carta de pago por la que conste haber depositado en la Tesorería de provincia la cantidad de 6.000 rs. vn., devolviéndolo el depósito á los licitadores verificado que sea el remate, excepto á aquel á cuyo favor quede esta, quien lo dejará en garantía de su compromiso hasta la finalización del contrato.
- 8.º El contratista renunciará al cumplimiento de este contrato todos los fueros y privilegios de que esté en posesión, y á las resultas de su exacto cumplimiento sujeta todos sus bienes habidos y por haber, contra los que podrá proceder la Hacienda si faltare á lo estipulado por la vía de apremio y procedimiento administrativo que determina el art. 41 de la ley de Contabilidad de 27 de Febrero de 1852.
- 9.º Si el rematante no cumplierse con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho días contados desde el que se le notifique la aprobación del remate, se celebrará otro nuevo bajo iguales bases; y si no hubiese proposiciones admitibles, se hará el servicio por Administración, pagando aquel la diferencia de precios, para lo cual se le entregará la garantía, y se le secuestrarán bienes suficientes para responder á los daños que se ocasionen á la Hacienda, conforme lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

- 10.º La adjudicación del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa á la Hacienda pública; pero no podrá tener efecto sin que ántes se comunique la aprobación por la Superioridad.
- 11.º Los gastos que se originen en el remate, escritura de obligación, papel y copia auténtica, que deberán obrar en esta Fabrica, deben ser satisfechos, con arreglo á las órdenes que rigen, por el rematante.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones establecidas en la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, número, para el acopio de 12.000 quintales de leña para el consumo de la Fabrica de salitres de Murcia, se comprometo á presentar en el término de seis meses dicha Fabrica, y en los pliegos que en el pliego de condiciones se expresan, los repetidos 12.000 quintales de combustible al precio de quintal de olivera, y el de morera rs. [en letra el precio]; y para que esta sea valde acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que expresa la condición 7.º

Murcia.

[Firma del interesado.]

Murcia 18 de Agosto de 1862.—El Coronel Director, Robustiano Gil de Avallé. 4408

Venta de bienes desamortizados.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de Setiembre de 1862, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

Bienes del Estado.

PARTIDO DE TORRIJOS.

Pueblo de la Puebla de Montalbán.

MAYOR CUANTÍA.

Número 132 del inventario.—Una dehesa titulada Alcabulle, en término de la Puebla de Montalbán, que fué adjudicada al Estado por débitos, que consta de 2.330 fanegas de tierra de 500 estadales de 11 pies de largo, y el derecho de aprovechar con sus ganados el hojeadero y pastos de las tierras de vecinos de la Puebla de Montalbán, que son las que faltan hasta el total de que se compone toda la dehesa, según arriba se halla insinuado con las que ocupan al propio tiempo los ingertales, alamedas, edificios, olivares, viñas y márgenes del arroyo que N. M. divide la dehesa; asimismo se encuentra en ella una casa-palacio que habita el guarda, un molino aceitero, jar con casilla, un puente y una alcantarilla; ha sido lajada por los peritos en renta y en el presente de 1.405.484; se halla arrendada en la actualidad por el Sr. Francisco Merás, vecino de Madrid, y las huertas á Manuel Moran, vecino de la Puebla de Montalbán, en 900 rs. la una, y la otra á Ambrosio Garrido, vecino de Escalónilla, en 2.000 rs., produciendo toda la finca 20.900, que capitalizada á por 100, con deducción del 10 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, en 470.250, sale á la subasta por la tasación.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cuarta subasta en quiebra y por remata.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, Real decreto de 2 de Octubre de 1858 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de Setiembre próximo, que dará principio desde las doce en punto del día, en las Casas Consistoriales de Madrid ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROVINCIA DE MADRID.

Remate en quiebra y por remata.

Núm. 793 del inventario y 2.873 del expediente.—Una acuña en término de Tudela de Duero, sito de los márgenes del río, á la derecha de su corriente y pago de su mismo nombre, procedente de sus Propios: consta en el día de pesquera que atraviesa las márgenes del río, con un canal de pesca en su centro, destruido, así como los dos tajamares y recipientes de aguas para mover las ruedas verticales; en el mediano estado, habiendo desaparecido por consecuencia de la grande inundación de aguas, ocurrida en 27 de Diciembre de 1860, la cubierta, dos piedras y los demás útiles necesarios para la pertenencia, tanto en la maquinaria como en los desahogos de que constaba anteriormente, quedando inutilizada para moler y reducida solo á la pesquera que produce el salto y los tajamares ó recipientes para dar entrada á las aguas, y también en mediano estado: contiene de supercarga la parte arruinada, donde han de colocarse las piedras, 1.494 pies cuadrados, ó sean 82 metros y 13 decímetros: la parte de carga de que constaba ántes está también destruida, con su depósito de pesca: se capitaliza por la renta anual de 10.010 rs., agurada por los peritos en 180.180 rs. y tasada en 184.000 rs., cantidad por que se subastó el 31 de Diciembre de 1858, y fué rematada por D. Ramon Fernandez, vecino de Madrid, en 185.000 reales, y adjudicada por la Junta superior de Ventas en 30 de Setiembre de 1859; y no habiendo satisfecho el importe del primer plazo, se le declaró en quiebra; y se anunció para segunda subasta á su cargo y responsabilidad por el primer tipo, el 2 de Octubre de 1860, en que no obtuvo licitadores.

Se volvió á sacar á tercera subasta de orden de la Junta superior de Ventas de 30 de Noviembre de dicho año por el tipo menor para el 10 de Marzo de 1861, y tampoco resultó postor. Se procedió á la reaja en virtud de lo dispuesto por dicha Junta en 3 de Julio del mismo año, y se ha ejecutado con todas las servidumbres anejas anteriormente á dicha acuña y con los aprovechamientos de

materiales, en 71.105 rs., que servirán de tipo para esta cuarta subasta.

La subasta tendrá lugar en esta capital, cabeza de partido judicial del pueblo en cuyo término radica la finca, y en Madrid por ser de mayor cuantía.

Valladolid 16 de Julio de 1862.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

PROVINCIA DE MALAGA.

Segunda subasta en quiebra.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de Agosto de 1862, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José Ruano.

Bienes de Corporaciones Civiles.

Beneficencia.—Rústicas.

Remate en Madrid, Málaga y Coín.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 18 de orden.—Primera suerte de un olivar, denominado de la Caridad, perteneciente al caudal de Beneficencia de Coín, situado en el partido de los Llanos de dicha villa; consta de 24 hectáreas de tierra pobladas y media sin poblar, ó sean 150 áreas, 56 centiáreas y 10 de segunda, 21 de tercera, 42 de cuarta y 35 de quinta, cuyo valor, con inclusión de media fanega de tierra despojada, fué apreciada en venta en 6.240 rs., y en renta en 420: ganaba 954, habiéndose capitalizado por esta en 17.178 rs.

No tiene gravámenes.

Se procedió á la subasta en quiebra de esta suerte el 23 de Abril del presente año por no haber pagado D. Manuel Sebastian Gutierrez el primer plazo de 18.610 rs., en que el rematado en la subasta celebrada el 11 de Mayo de 1856, y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 8 de Julio del mismo año; y no habiendo tenido postor, se saca á segunda subasta en virtud de orden de la Direccion general del ramo de 25 de Junio último, bajo la responsabilidad de dicho comprador como está prevenido.

El tipo serán los 6.240 rs. de la tasación.

Núm. 18 de orden.—Segunda suerte de un olivar, de igual procedencia y situación que la anterior, de 2 fanegas de tierra, equivalentes á 120 áreas, 73 centiáreas y 9.323 centímetros cuadrados, con 102 olivos de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase, tasada en 6.320 rs. en venta y en 430 en renta: ganaba 976 reales, y capitalizada por esta en 17.568 rs.

No tiene gravámenes.

Por no haber satisfecho D. Manuel Sebastian Gutierrez el primer plazo de 18.620 rs., en que remató la mencionada suerte en la subasta celebrada el 11 de Mayo de 1856, adjudicada en 8 de Julio del mismo año, se declaró en quiebra y se procedió á nueva licitación bajo la responsabilidad de aquel el día 28 de Abril del año actual; y no habiéndose presentado licitador, se saca á segunda subasta en virtud de la orden de la Direccion general del ramo que queda citada, bajo la responsabilidad del anterior comprador.

El tipo serán los 6.320 rs. de la tasación.

Núm. 18 de orden.—Tercera suerte de una finca, con 194 olivos de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase, y 2 fanegas de cabida igual á 120 áreas, 73 centiáreas y 9.323 centímetros cuadrados, tasada en venta en 5.420 rs. y en renta en 430, y se capitalizó en 16.776 rs.

No tiene gravámenes.

No habiendo pagado D. Carlos Molino el primer plazo de 22.200 rs., en que remató la mencionada tercera suerte el día 11 de Mayo de 1856, adjudicada en la misma fecha que la anterior, se declaró en quiebra y se procedió á nueva subasta, con las mismas condiciones que las que preceden el día 28 de Abril del presente año, no tuvo postor, por lo cual se saca á segunda subasta en consecuencia de la orden de la Direccion general que queda citada.

El tipo serán los 5.420 rs. de tasación.

Las tres suertes son parte de las cinco en que fué dividido dicho olivar, y linda todo por Levante con tierras del Excmo. Sr. Duque de Montellano, Norte tierras de Don Juan Palvasini y arroyo de San Roman, y Sur el río Peñala.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas dichas fincas, que se adjudicará al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago de los plazos de 10 por 100 en papel de la Denda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; pero si gravadas posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y Coín.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de las corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Fuente D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

Málaga 28 de Julio de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Rafael Morales y Sanchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de tres días á D. José de Castañon y Don Juan Bautista Barba, vecinos que fueron de esta corte, para que en el término referido comparezcan en este Juzgado y Escribanía mayor de Rentas, plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, á presentar cierta declaración sin causa criminal pendiente en este Juzgado, bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Agosto de 1862.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 4400

Joaquín María de Osinalde, Notario público (ante Escribano de número) de esta villa de Tolosa, y uno de los actuarios del Juzgado de primera instancia del partido de la misma.

Certifico y doy fe, que en los autos promovidos en este Juzgado á nombre de Juan José Urcelay, vecino de Legazpia, contra Mr. Pouget, de nación francés, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, y en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, en reclamación de 844 rs. vn., se ha dictado por el señor Juez el día de hoy la sentencia cuyo tenor es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Tolosa, á 11 de Agosto de 1862, el Sr. D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de ella y su partido:

Vistos estos autos seguidos entre partes, de la una D. Juan José Urcelay, vecino de Legazpia, demandante, y en su nombre el Procurador D. Manuel María Arregui, y de la otra Mr. Pouget, de nación francés, de ignorado paradero, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 844 rs. y resultando que según el papel de liquidación suscrito por Pouget, obrante al folio dos, por diferentes partidas de ladrillos que en varias ocasiones le había entregado el demandante, le es en deber la cantidad de 814 rs. y

Resultando que en el término de prueba ha justificado el demandante, por medio de la declaración jurada del maestro de

Instrucción primaria D. Marcos Ollo, que la firma del documento referido es de Pouget, la que ha cotizado con otras del mismo; y

Resultando que á pesar de haber sido emplazado el demandado por medio de edictos, y por su no presentación se le ha declarado en rebeldía; y

Considerando que el contrato contenido en el papel folio dos es bilateral, recae sobre cosa lícita y útil á ambas partes; y habiendo confesado en el el demandado el recibo y precio de los ladrillos, es obligado á su pago en conformidad á la ley 1.º, tit. 1.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación:

Considerando, por todo ello, que no habiendo satisfecho esta deuda el demandado, y no presentándose á contestar la demanda, hay una marcada temeridad, y en su consecuencia, en cumplimiento de la ley 8.ª, tit. 22, Partida 3.ª, está obligado al pago de las costas:

Fallo que debía de condenar y condenaba á Mr. Pouget á que en el término de seis días pague á D. Juan José Urcelay la cantidad de 814 rs.

Y por esta sentencia, definitivamente juzgando y con expresa condenación de costas á Pouget, así lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, en la forma prevenida en el art. 4.153 y 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.—José Celestino de la Cuesta.—Ante mí, Joaquín María de Osinalde.

Y habiendo notificado la preinserta sentencia en ausencia y rebeldía de Mr. Pouget, en los estrados del Juzgado, en cumplimiento de lo ordenado en la misma, y con arreglo á lo que previene los artículos 1.493 y 1.490 del Enjuiciamiento civil, extendido el presente, signando y firmando con la remisión necesaria

fragatas con coraza, 16 lanchas cañoneras para la defensa de las costas, 42 corbetas para expediciones más lejanas, tres avisos y varios transportes, debiendo estar concluidas en el término de siete años.

Los gastos extraordinarios que ocasione este desarrollo de la marina prusiana se calculan en 45 millones de thalers, de los cuales se destinaron 26 para los buques y 19 para las obras de los puertos. Un nuevo impuesto sobre las bebidas y sobre el tabaco cubrirá este aumento de gastos.

Los proyectos del Ministro de Marina no están concluidos definitivamente para poder ser presentados al examen parlamentario de Prusia. Créese que sufrirán muchas modificaciones, si bien el impulso está dado.

El Gabinete de Berlín hará un gran esfuerzo para aumentar la marina, en lo cual cuenta con la opinión pública prevenida ahora, como en otras ocasiones, de poder oponer nuevas fuerzas a la preponderancia marítima de la Gran Bretaña.

Ancian de Berlín que el comité de la Asociación comercial de Alemania trata de hacer las diligencias necesarias para celebrar una gran reunión en Munich durante el próximo otoño.

El tratado de comercio con Francia y un proyecto de unión aduanera con Austria constituirán la base de las deliberaciones de aquella Asamblea.

Ancian de Copenhague el 42 que el Rey de Dinamarca saldrá el 1.º de Setiembre para Aarhus, en donde S. M. asistirá a la inauguración del ferrocarril de Jutland, dirigiéndose en seguida a Odense, en cuyo punto colocará la primera piedra del monumento de Federico VII. Al mismo tiempo inspeccionará las fortificaciones de Danvirke, y presenciará las maniobras de las tropas concentradas en aquel lugar.

El Consejero Trap había salido para París, siendo portador de una carta autógrafa del Rey dirigida al Emperador Napoleón.

Segun la *Gaceta austríaca*, las noticias procedentes de Belgrado son extremadamente belicosas, esperando en breve un rompimiento. La resolución del Príncipe Miguel, disponiendo que durante la crisis se destine toda su lista civil para cubrir las necesidades militares, había producido inmenso júbilo en la población, y se esperaba que los altos dignatarios, empleados y particulares cooperarían espontáneamente al mismo objeto, de lo cual se deduce lo inminente de la guerra.

El Gobierno turco, según escriben de la frontera de Bosnia a la *Gaceta de Agram*, ha adoptado recientemente disposiciones militares, con especialidad sobre el Drina, con objeto de trasladar el teatro de la guerra en Servia, invadiendo el Principado por aquel río en el caso de sobrevenir ataque por parte de los serbios. Concéntrase tropas en la frontera, en Biljina, Visegrad y Siencia, con sus reservas escalonadas en Srebrenica y Glasenica, hallándose todo dispuesto para echar un puente sobre el Drina. Continuamente se dirigen *bachi-bouzoucks* de Bosnia a la frontera serbia, y todas las tropas regulares disponibles que constituyen la reserva del ejército de operaciones en el Montenegro se dirigen igualmente a Servia. En los distritos limítrofes se han hecho diligencias para proporcionar obreros y materiales.

La noticia referente a la llegada de la Princesa Darinka a Cattaro se confirma en correspondencias recibidas en Trieste. Dicha Princesa, viuda del Príncipe Daniel, salió el 13 de aquella ciudad con dirección a Cetina. Parece que habían ocurrido disensiones entre ella y el Príncipe Nicolás desde el advenimiento de este al Trono; pero conociendo los peligros que amenazan a su país, no ha vacilado en olvidar resentimientos personales, y en proporcionar a su sobrino la cooperación de su influencia y de su popularidad. Sabido es que la Princesa Darinka desempeñó un papel importante en el reinado precedente.

Las correspondencias de París que publica la *Independencia Belga* insisten en que la Rusia ha dado un paso amistoso cerca del Gabinete de Washington, para aconsejarle que escuche la voz de la conciliación y de la pacificación entre el Norte y el Sur.

Parece que ha llegado ya a su destino la respuesta del Gabinete de los Estados-Unidos. Parece que en esa contestación, aunque en extremo cortés, se declara que la Unión no quiere tratar con los rebeldes. Sin embargo, se dice que los términos de la nota no serían tan absolutos que no dejen entrever la posibilidad de un compromiso ulterior entre las dos partes beligerantes, con tal, y esto parece inferirse del espíritu de la carta del Ministro americano, que la Europa no trate de imponer una mediación que el Norte jamás aceptaría.

CRONICA EXTRANJERA.

En el mundo científico e industrial llama en alto grado la atención una mejora relativa al alumbrado público y particular.

Los individuos más competentes de la Academia de Ciencias, los inspectores del alumbrado de la ciudad de París, los ingenieros de la compañía parisense del gas, y un número considerable de directores de fábricas, de industriales, de banqueros, y especialmente de accionistas de las compañías de gas, cuyo interés es evidente, han estudiado cuidadosamente la innovación y averiguado su valor, llegando a convencerse del poder de sus resultados.

Trátase de procedimientos sencillos en su principio y fáciles en su aplicación, que producen una rebaja considerable en el gasto del gas sin disminuir por eso, y aumentando por el contrario, la densidad de la luz.

Diversas revistas especiales, y algunos periódicos como el *Moniteur Universel*, el *Union*, el *Gazette de France* &c., han hablado de semejante empresa, hallándose de acuerdo en augurarle un brillante porvenir y un éxito permanente.

El público es admitido todos los días, de dos a cuatro de la tarde, a presenciar los experimentos del nuevo sistema de alumbrado comparado con el antiguo, y forzoso es reconocer que los procedimientos *photogénicos* del inventor Mongruel dan margen a una economía de gas de 50, 60, 70, y a veces de 80 por 100, sin disminuir ni alterar el poder luminoso de la llama.

Entre el descubrimiento no se define en este punto: el inventor puede suprimir, y suprime en efecto por completo, el gas hidrógeno, que cuesta caro, es infecto, peligroso é insalubre, y es reemplaza por el aire atmosférico que nada cuesta, no es causa de explosiones, es inodoro, y no presenta peligro alguno ni insalubridad. Basta para llegar a aquel resultado hacer pasar el aire por el generador Mongruel: con tan sencillo medio obtiene el aire instantáneamente propiedades inflamables, y suministra una luz pura, blanca, inmóvil, muy suave y brillante.

He ahí una revolución completa en la industria del alumbrado.

La Biblioteca del Vaticano fué fundada por el Papa Sixto V, como lo recuerda el cuadro que se halla a la derecha al entrar en ella. En aquellos muros aparece expresado el pensamiento del fundador, que deseaba tan ardientemente llevar a cabo su resolución, que concedió tan solo un año para que tuviese efecto. Cuando le manifestaban que era muy poco tiempo para la ornamentación del salón, y los inconvenientes que resultarían de ello, respondió: «Trabaja, trabaja a prisa, porque después de mi podria hacer nuevas ideas y cambiar mis planes, y yo quiero que sean realizados a mi vista.»

La Biblioteca vaticana tiene la figura de una T, verdadera forma de cruz; la línea vertical tiene dos laterales, separados por seis pilares macizos que sostienen las arcadas de las bóvedas.

A la derecha, a la izquierda y en el centro de las salas hay armarios cerrados, de seis pies de alto próximamente, en que se guardan los preciosos manuscritos. En la parte superior hay pinturas al fresco, que recuerdan los fastos memorables de la sabiduría divina y humana, mientras que la bóveda representa los primeros sucesos de la vida de Sixto V.

Entre los pilares del centro se hallan los más magníficos regalos hechos a los Pontífices, siendo de los más ricos un Crucifijo de oro y malajuta, el baptisterio del Príncipe Imperial, una hermosa copa de malajuta, regalada por el Emperador de Rusia y hermosos vasos de Sèvres.

Los dos personajes principales de la Biblioteca son Adam y Jesucristo.

Cerca de la puerta de entrada, en el medio de los cuadros y haciendo frente a los pilares, se encuentra la imagen de nuestro primer padre con la siguiente inscripción en latín:

ADAM, instruido por Dios, inventor de las ciencias y de las letras.

A la otra extremidad del salón está la imagen del Cristo, sentado, con las manos extendidas en ademán de echar la bendición, y con el Evangelio abierto sobre sus rodillas. Allí se leen las palabras: Alpha y Omega, principio y fin, y bajo los pies del Salvador la siguiente inscripción:

JESUCRISTO, Doctor supremo, autor de la doctrina celeste.

Detrás del Cristo, y hacia su derecha, está el Papa en pie con la cruz pastoral, y a su izquierda el Emperador en pie también con la espada en la mano: debajo de uno y otro se leen estas palabras:

El Papa, *Vicario de J. C., el Emperador, defensor de la Iglesia.*

En los arcos laterales están pintadas figuras simbólicas, y a de ellas dice:

Credo; y fiat.

En el centro, sobre los cuatro frentes de los pilares, están las imágenes de los inventores de las escrituras locales: en el muro de la derecha aparecen las actas de los Concilios ecuménicos; en el de la izquierda la fundación de las grandes Bibliotecas de todos los países. En torno de los pilares del centro hay máximas de la Escritura, que recuerdan la utilidad y buen uso de las ciencias: he aquí algunas:

«QuiERO que sepais lo que es el bien.»
«El impio ignora la ciencia.»
«La ciencia engrie, la caridad edifica.»
«Que tenga necesidad de instruccion, que la pida a Dios.»

«El hombre prudente es animoso; el hombre sabio es fuerte.»
«En el alma del malvado no se encuentra la sabiduría.»
«Es necesario la sobriedad en la ciencia.»

Los inventores de la Escritura tienen a su frente a los hijos de Seth, que escriben en dos columnas los cantares celestes.

Vienen luego Moisés, inventor de la Escritura antigua; Abraham, inventor de la siríaca y caldea; Esdras, de la hebrea; Mercurio escribe para los egipcios las letras sagradas; la Reina Iris, inventora de la escritura egipcia; Fenix, Cadmo, Escrope, Lino, Pitágoras, Epicarmo, Platón, Simónides, Evandro, el Emperador Claudio, Carmenta, Desmarrietas, Ulphilas, San Cirilo, con la indicación de todo lo que han hecho en favor de la escritura de los diversos pueblos.

En el muro lateral de la izquierda hay hermosos frescos que recuerdan la fundación de las grandes Bibliotecas y los servicios que sus fundadores han prestado a la humanidad.

Desde luego aparece la BIBLIOTECA HEBRÁICA, en la que se ve a Moisés contando a los levitas los libros santos a fin de que los encierren en el tabernáculo.

Después Esdras, sacerdote y escriba, restableciendo la BIBLIOTECA DE LOS PADRES. Vienen en seguida la BIBLIOTECA BABILONICA, en la que DANIEL y sus compañeros aprenden la lengua y la ciencia de los caldeos; la BIBLIOTECA ARABIGA, en que PLSIBRIBO fué el primer fundador de una Biblioteca pública entre los griegos, y en que SELEUCO restituyó la Biblioteca arrebatada por Xerjes.

Según despus:

La Biblioteca alejandrina.
La Biblioteca romana.
La Biblioteca de Jerusalem.
La Biblioteca de Cesárea.

En fin, la BIBLIOTECA APOSTOLICA, fundada por San Pedro al cuidado espiritual de la Iglesia romana.

Los frescos en que se perpetúan aquellos importantes sucesos están adornados con inscripciones que explican las instituciones que han honrado el genio del hombre durante el curso de los siglos.

Enfrente, sobre el muro de la derecha, se desenvuelven las actas de los Concilios.

Lo que más excita la admiración en aquella página monumental es la constante alianza del Sacerdocio y del Imperio. En todos los Concilios, el Papa y el Emperador aparecen en la inscripción y representados en los frescos.

El Papa, rodeado de Obispos, pronuncia el decreto. El Emperador, ora sentado en su Trono con el cetro en la mano, ora en un sitial con la espada desnuda, está dispuesto a su ejecución, que a veces es asunto de un cuadro especial.

La serie comienza en el primer Concilio de Nicea en esta forma:

«Siendo SAN SILVESTRE Papa, y CONSTANTINO Emperador, dice la inscripción del cuadro, el Cristo, hijo de Dios, es declarado consustancial con el padre, y condenada la impiedad de los arrianos.»

Y al lado de este cuadro otro con la siguiente lema:

«Conforme al decreto de este concilio, Constantino hace quemar los libros de los arrianos.»

La inscripción de la sala central que enlaza los brazos laterales en el salon de entrada, dice:

«Siendo PAPA ALEXANDRO III, y EMPERADOR FEDERICO I, las costumbres de los legos y del clero son devueltas a su primitiva pureza.»

Otros cuadros recuerdan las hostilidades de algunos Emperadores contra la Iglesia y la autoridad espiritual del Vicario de Cristo.

Los brazos laterales ofrecen igual espíritu de ilustración. Allí se encuentran a Platon, Aristoteles, Teofrasto, Esquines, Herodoto, Séneca, Persio, Salustio, Horacio, Ciceron, Sócrates, Pitágoras, Solon, Apuleyo, Caton, Julio César.

Grandes cuadros recuerdan también los servicios que las ciencias deban a Polon, Trajano, Luculo, Matias Corvino Rey de Hungría &c. &c., haciendo frente a los reyes que indican los favores que prestaron los Nicolás IV, los Sixto IV, los Paulo V.

Las últimas salas laterales cuentan la vida y sufrimientos de Pio VI y Pio VII, y la entrada triunfal de Santos Pontífices por la puerta del pueblo. Pio VI volvió a entrar como mártir, cuyas reliquias se veneran, y Pio VII como el Vicario glorioso de Jesucristo, enmedio de las aclamaciones entusiastas de los romanos.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Vicario eclesiástico de Madrid ha sido nombrado, según anuncia un periódico, socio de la ilustre Academia romana de Quirinti. Esta Academia es una de las primeras corporaciones científicas de Europa. Su objeto es conservar intacto en todo el orbe católico el buen gusto de las ciencias, de las letras y de las artes, y de ahí pertenecen los más sabios purpurados de la corte de Roma y varios Príncipes de otras naciones.

Una publicación de importancia suma para la provincia de Asturias está próxima a ver la luz en Oviedo. Trátase de reunir en pocos volúmenes todas las obras, así impresas como inéditas, que se han escrito sobre la historia de la provincia y Principado de Asturias, dando a conocer de este modo, bajo todas sus fases, la representación que en otros tiempos tuvo aquel país, y el papel que ha desempeñado en la serie de sucesos que constituyen la historia general de España.

El Capitán del regimiento de Toledo D. Francisco Villamartin va a publicar una obra dedicada al Excelentísimo Sr. Marqués del Duero, y que se titula *Naciones del arte militar*. La obra constará de unas 40 entregas, a las que acompañarán 12 mapas y planos de batallas.

ALICANTE 19 de Agosto.—Nuestro correspondal de Oribeula nos escribe lo siguiente:

«El día 3 del corriente se celebró en la santa Iglesia catedral de esta ciudad una solemne función en acción de gracias por el feliz regreso del Prelado de la diócesis de su viaje de Roma. Desde los días anteriores se había divulgado en la ciudad que el Excmo. Sr. Obispo dirigiera su voz con este motivo a sus queridos oriolanos, y una multitud de fieles concurrieron a la catedral para oír al pastor, como siempre que ocupa la cátedra santa.»

Después del Evangelio de la misa, que cantaba el señor Dean, el Prelado, con la elocuencia y unión que acostumbra, y que tanto conmueve los corazones del numeroso auditorio, expresó θερμamente la satisfacción que experimentaba al verse de nuevo entre sus queridos hijos, los sentimientos de nuestro Santísimo Padre, el consuelo que había recibido con la presencia y amor de tantos Obispos, las protestas de adhesión que a porfía le hicieran, y la seguridad de que todos y cada uno de ellos con su diocesano están dispuestos hasta dar la vida por el más bondadoso y querido de todos los Padres. Expuso con sentidas frases las amarguras del Soberano Pontífice con motivo de haberse suspendido la necesidad de orar por él, y anunció la bendición que el Santo Padre le había encargado que diese en su nombre a los fieles, y que lo verificó al fin de la misa.

Concluida la función, el Sr. Obispo, a pesar del mal estado de su salud y del calor sofocante de uno de los días más fuertes de Agosto, presenció, acompañado de

los individuos del Ayuntamiento y de otras personas notables, la comida que de orden suya y a sus expensas se dió a los pobres de la cárcel, a los del Hospital de San Juan de Dios, y a los acogidos de la Casa de Misericordia, volviendo a su palacio precedido de la banda de música municipal, y seguido de muchas gentes que bendecían su caridad y su celo evangélico.

Por la noche concurrirón al palacio episcopal todos los señores de Cabildo Catedral, los Sres. Alcaldes é intendentes de la Municipalidad, el Sr. Juez de primera instancia, el Promotor fiscal, la Curia eclesiástica y otras personas distinguidas de la ciudad, teniendo la satisfacción el ilustre Prelado de verlos fraternizar con la mayor cordialidad, y de servirles un refresco como pequenísima prueba de su paternal afecto. (El Comercio.)

SANTANDER 18 de Agosto.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Marqués de la Vega de Armijo, salió ayer de esta capital á las ocho de la mañana en un tren especial dispuesto por la Administración de la Compañía del ferro-carril de Isabel II.

Acompañaron a S. E. hasta Portolin los Sres. Gobernador civil, Ingeniero Jefe de Caminos, Jefe y Oficiales de la Sección de Fomento, Alcalde y el Consejo de Administración de la empresa con su Gerente, y los Ingenieros y funcionarios del Gobierno cerca de la Compañía.

El Diputado Sr. Polanco obsequió á S. E. y á la comitiva en la fábrica de barinas de Portolin con un ligero refresco, y a continuación el Ministro y las demás personas que le acompañaban visitaron la fábrica en todas sus dependencias, saliendo de allí a las diez y media en un carruaje que debía conducir a los viajeros hasta Reinos, desde donde continuarán su expedición por el camino de hierro.

El simpático y joven Ministro de Fomento se despidió cordialmente de todos los concurrentes, y partió en compañía del Sr. Ibarrola, Director general de Obras públicas, y de los Sres. Navarro, Ramirez y Ugaldé.

Poco más de un día ha permanecido en nuestra población el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, cuyo tiempo ha ocupado tan activamente, que baste saber que en él ha visitado los terrenos para el definitivo emplazamiento de la estación, los del muelle de Maliaño, el Instituto, la Escuela Normal, el Hospicio, Hospital, Fábrica de Tabaco, Faro de Cabo Mayor, la casa de S. M. M., y dejar en su memoria un gran recuerdo de su breve estancia en la siempre leal Sevilla. (Porvenir.)

VALENCIA 19 de Agosto.—La célebre feria sevillana ha estado este año tan animada como de costumbre. Millares de forasteros, la mayor parte de los pueblos de la ribera, llenaban las calles de la ciudad y las verdaderas salas de las que exponen sus generosos productos. El ganado, tanto caballar y mular, como vacuno y de lana, principal objeto de las transacciones, se ha presentado con abundancia, si bien conservándose bastante altos los precios.

Los trenes del ferro-carril han llevado á muchos traficantes y curiosos de esta ciudad: entre otras personas notables, han visitado á Jativa en estos días el Sr. Gobernador civil y el Sr. Leon y Navarrete. Diputado á Cortes por aquel distrito, que recibieron alojamiento en casa del Duque provincial D. Eduardo de Diego, siendo obsequados con una brillante serenata. (Opinion.)

VALLADOLID 19 de Agosto.—Como oportunamente hemos anunciado, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento salió el viernes de esta ciudad para la mañana de esta capital; llegó una hora después á Palencia, y estuvo á las nueve de la noche en Santander. En ambas ciudades fué bien recibido y obsequado S. E., y lo mismo que en Valladolid, procuró enterarse del estado en que se hallan las obras públicas y las demás que el país reclama para su progresiva prosperidad.

El sábado salió de Santander por el camino de hierro, llegando el mismo día á Burgos. Desde Alar hasta la Venta de Baños le acompañó el Sr. Ureña, Alcalde-Corregidor de Valladolid, quien conferenció detenidamente con él sobre el proyecto de traido de aguas á la capital y sobre otros de igual importancia. Esperábase en la estación de Palencia el Prelado de aquella diócesis, el Sr. Gobernador, la Municipalidad, la Diputación provincial, el Consejo, el Comandante general y varias corporaciones, que le recibieron con música y fuegos artificiales, y le ofrecieron un refresco que al efecto se había mandado preparar en uno de los salones de la estación.

S. E. pasará por esta capital hoy ó mañana, dirigiéndose á Salamanca, á donde el Director general de Obras públicas y de los Sres. Navarro, Diputado á Cortes y redactor que ha sido de *La Epoca*; Ramirez y Ojalde. Al despedirse en la Venta de Baños del Sr. Ureña le rogó manifestase su sincero reconocimiento á la Municipalidad de Valladolid por las atenciones que le había dispensado, añadiendo á aquel que tendría una verdadera satisfacción en ser útil á la misma, siempre que Valladolid reclamara su cooperación para cualquier proyecto de utilidad pública.

El Sr. Vega Armijo, aprovechando todo lo posible el tiempo en esta expedición oficial, recoge cuantas noticias cree necesarias para dotar al país de aquellas mejoras que aun reclama y dependen del Ministerio de su cargo. Creemos que la visita del joven Ministro producirá saludables resultados. (Norte de Castilla.)

ANONCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda por cuatro años en pública subasta el aprovechamiento de los pastos y de 100 fanegas

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215 p.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.015.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 4.000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 437 1/2 por 100, id., 4.300 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 4.425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem, 4.625 d.

Obligaciones de id. id., id., 960 d.

Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 4.845.

Obligaciones de id. id., id., 931.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-95.

Paris á 8 días vista, 5-23.

Plazas del reino.

Dia.	Beneficio.	Dia.	Beneficio.
Albacete...	1/2 d.	Lugo...	...
Alicante...	1/8	Málaga...	1/8
Aleria...	par.	Murcia...	par d.
Avila...	1/4	Orense...	3/4 p.
Badajoz...	1/8	Oviedo...	1/4 d.
Barcelona...	par.	Palencia...	par.
Bilbao...	1/4	Pamplona...	1/4 p.
Burgos...	par.	Pontevedra...	1 p.
Caceres...	1/4	Salamanca...	par.
Cádiz...	5/8	San Sebas...	...
Castellon...	...	tian...	par.
Ciudad-Real...	...	Santander...	5/8
Córdoba...	1/2	Santiago...	3/4
Coruña...	1/4	Segovia...	par.
Cuenca...	...	Sevilla...	5/8
Gerona...	...	Soria...	3/4 d.
Granada...	3/8	Tarazona...	1/2
Guadalajara...	par p.	Teruel...	1/2
Huelva...	...	Toledo...	1/2
Huesca...	...	Valencia...	1/8 p.
Jaen...	5/8	Valladolid...	par d.
Leon...	5/8	Vitoria...	par.
Lérida...	...	Zamora...	1/4
Logroño...	...	Zaragoza...	1/4 d.

de terreno que pueden labrarse en los cerros del bosque de Aeca, perteneciente á la Real Acaquia de Jarama.

El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultáneamente en esta Administración general y en la de la Real Acaquia, sita en la villa de Valdemoro, el día 23 del corriente, á la una de la tarde.

En ámbos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que quieran interesarse en la licitación, Madrid 16 de Agosto de 1862.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL EXCMO. SEÑOR Duque de Osuna y del Infantado en Mérida.—Se arriendan en pública subasta los pastos de invernada de los montes de Alamin, propios del expresado Excmo. señor.

La invernada para este aprovechamiento empieza el 1.º de Diciembre y concluye el 25 de Abril inmediato, haciéndose arrendamientos por seis invernadas y por solo una.

La subasta será doble y por pujas á la llana, celebrándose en el día 23 del próximo Setiembre, á las diez de la mañana, en las oficinas generales del Sr. Duque, calle de D. Pedro, núm. 10, en Madrid, y en el palacio de la Administración de S. E. en Mérida.

Desde el día 22 del presente Agosto hasta el acto de la subasta estarán de manifiesto para todo el que quiera enterarse en dichas oficinas y Administraciones las condiciones que se hacen los arrendamientos, y desde el 17 de Setiembre también hasta que se celebre la subasta se manifestará en las mismas oficinas y Administración los tipos ó cantidades que se han de cubrir para que se admitan proposiciones. En el día 26 de Setiembre se hará saber al licitador en el punto en que haya verificado el remate si es el mejor postor, ó si en el otro punto de subasta se ha hecho más mejora, en cuyo caso se manifestará por quién y en qué cantidad.

Mérida 18 de Agosto de 1862.—Manuel Ojeda. 4422—2

COLEGIO DE PRIMERA CLASE ESTABLECIDO EN Carabanchel Alto, dirigido por el Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro Felipe Monlau, é incorporado al Instituto de San Isidro. Conforme á las disposiciones legales vigentes, queda abierta la matrícula en este Colegio durante los primeros 15 días del mes de Setiembre próximo para todas las materias que comprenden los estudios generales de segunda enseñanza.

Hay clases especiales de matemáticas, francés, dibujo, música, gímnasia y otros estudios. Los reglamentos del Colegio se dan en la Administración de dicho establecimiento, calle de Toledo, número 23, café; en las librerías del Sr. Bailly-Baillière, calle del Príncipe, núm. 41, y plazuela del Príncipe Alfonso, y en la calle de la Luna, núm. 7, confitería. 4423—3

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LOS ARTISTAS.—No habiendo tenido efecto la subasta para la venta de los minerales de la mina *Verdad*, bajo la tarifa de Mr. Williams Penrose, se convocó á nueva licitación para el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, con arreglo á las mismas condiciones y última tarifa presentada por la fábrica *Constante*. El acto se verificará en casa del Sr. Tesorero de la Sociedad D. Matias Gil, plazuela de Santo Domingo, tienda molino de chocolate, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 18 de Agosto de 1862.—El Secretario, M. G. 4424—2

SOCIEDAD PROPIETARIA DEL TEATRO DE LORCA.—Por acuerdo de la Junta directiva de accionistas de la misma, se arrienda el teatro de esta ciudad para el año cómico que principia en 1.º de Octubre próximo y concluye en 30 de Abril de 1863, admitiéndose las proposiciones que se presenten hasta todo el día 30 de Agosto inmediato, si fueren arregladas al pliego de condiciones que se conserva en la Secretaría de dicha sociedad, y del que podrán enterarse los licitadores, señalándose el siguiente día 31 de Agosto para la adjudicación á la persona ó empresa que mejores proposiciones hubiere hecho.

Lorca 30 de Julio de 1862.—El Presidente, Enrique Galvez.—Angel Mellado, Secretario. 4269—2

OBRAS PUBLICADAS POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, que se hallan de venta en su despacho de la calle de Valverde, en Madrid, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe, núm. 12.

Gramática de la lengua castellana, 45 rs. en rústica. Compendio de la misma, destinado á la segunda enseñanza, 4 rs. en rústica.

Epitome de la misma Gramática dispuesto para la enseñanza elemental, 2 rs. en rústica.

Prontuario de Ortografía de la lengua castellana, 3 rs. en rústica.

Diccionario de la lengua castellana, décima edición, 88 rs. pasta y 76 en papel.

Obras poéticas del Duque de Frias, un tomo en 4.º mayor, edicion de todo lujo, 40 rs. en rústica.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego, un tomo en 8.º, prolongado, 20 rs. en rústica.

El Fuero Juzgo en latín y castellano, un tomo en folio, 2 rs. en pasta.

D. Quijote con la vida de Cervantes, cinco tomos, 80 reales pasta y 50 en rústica.

Vida de Cervantes, un tomo, 30 rs. pasta y 25 en rústica.

El Siglo de Oro de D. Bernardo de Valbuena, con el poema *La Grandeza Mejicana*, un tomo, 10 rs. en pasta.

Discursos de recepción de la Real Academia Española, cada tomo en 8.º mayor, 20 rs.

La venta por mayor se verifica en el citado despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario, de la Gramática y del Compendio y Epitome de la misma, se rebaja el 5 por 100 de su importe y el 40 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Prontuarios de Ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

La ley de Instrucción pública previene que la Gramática y Ortografía de la Academia española sean texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 20 de Agosto de 1862.

Fondos franceses... {3 por 100... 63,95.
 { 1/2 por 100... 98,50.

Españoles... 3 por 100 diferida... 44 3/8.

Consolidados... 93 1/4 á 3/8.